

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1414/23 RANDSTAD/ SGS

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 19 de septiembre de 2023 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Randstad España S.L.U. (en adelante RANDSTAD) del control exclusivo sobre Stock Uno Grupo de Servicios, S.L (en adelante SGS).
- (2) La notificación ha sido realizada por la empresa adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (en adelante, RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 19 de octubre de 2023, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de RANDSTAD del control exclusivo sobre SGS.
- (5) La operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa del 100% del capital social de SGS suscrito entre RANDSTAD y los actuales accionistas de SGS¹, condicionado a la obtención de autorización de la operación por parte de la CNMC.
- (6) La operación responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.

¹ Venden sus participaciones sociales tanto Portobello Secondary Fund I, F.C.R que ostenta la titularidad del 90,55%, como los restantes socios minoritarios de SGS.

- (8) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

4. EMPRESAS PARTICIPES

4.1. Adquirente: RANDSTAD

- (9) RANDSTAD está controlada indirectamente en última instancia por Randstad N.V., sociedad cotizada y matriz del Grupo Randstad.
- (10) En España, RANDSTAD centra su actividad en la prestación de servicios de recursos humanos. Entre ellos se encuentran (i) servicios de empleo temporal y la gestión de contratación en materia de nóminas, (ii) la búsqueda y selección de candidatos de perfiles tanto generalistas como cualificados y ejecutivos, (iii) actividades de formación y reciclaje de competencias, incluyendo la producción de contenidos eLearning, así como (iv) servicios de consultoría estratégica de talento y responsabilidad social corporativa.
- (11) Adicionalmente, también presta otros servicios de externalización multiservicio, entre ellos, servicios de logística industrial, comerciales, labores administrativas, servicios generales y consultoría tecnológica.
- (12) A efectos de la presente operación, a excepción de las sociedades Vexter Outsourcing S.A. (en adelante, VEXTER) y Randstad Project Services S.L. (en adelante, RPS), ninguna de las sociedades en cartera controladas por el Grupo Randstad está activa en la prestación de servicios de externalización multiservicio en España. Además, ningún miembro del Consejo de Administración de ninguna sociedad del Grupo Randstad es miembro del Consejo de Administración o de los órganos de supervisión de ninguna compañía activa en los mercados afectados.
- (13) Tanto VEXTER como RPS son titularidad al 100% de RANDSTAD. La primera centra su actividad en servicios de externalización comerciales mientras que la segunda se focaliza principalmente en la externalización de servicios logístico-industriales y administrativos.
- (14) Según la notificante, el volumen de negocios para el año 2022 de RANDSTAD calculado de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia fue:

Volumen de negocios de RANDSTAD en 2022 (millones de Euros)		
Mundial	UE	ESPAÑA
27.568	15.641	1.293

Fuente: Notificante

4.2. Adquirida: SGS

(15) SGS es la cabecera de un grupo de sociedades cuya actividad consiste en la prestación de servicios de externalización relacionados con la logística, almacenamiento, manipulación y distribución de mercancías, apoyo y gestión de puntos de venta, así como marketing, servicios de control y potencialización de ventas. Actualmente, está controlada por Portobello Secondary Fund I, F.C.R.².

(16) El grupo SGS está compuesto por las sociedades:

1. Diana Promoción S.A.U: presta servicios de externalización comerciales, entre otros, servicios de fuerza de venta externa (*task force*), de marketing en el terreno (*field marketing*) y de logística promocional.
2. CTC Externalización S.L.U: presta servicios de externalización logísticos y de operaciones industriales, así como administrativos.
3. Linser Log, S.A.U: cuya actividad es la gestión, organización, asesoramiento y coordinación de cualquier tipo de empresas mediante la evaluación y elaboración de proyectos
4. Centro Logístico Avanzado, S.L.: se focaliza en el control de calidad, actividades logísticas y en el aprovisionamiento de mercancías

(17) Adicionalmente, el grupo SGS cuenta con dos sociedades que en la actualidad se encuentran inactivas:

5. Promer Channel, S.L.U: cuyo objeto social es la prestación de servicios de marketing, mercadotecnia y estudios de mercado.
6. Stock Uno Empresa de Trabajo Temporal, S.L.U: cuyo objeto social es la prestación de servicios de colocación y suministro de personal.³

(18) La actividad de SGS se centra en España, si bien, desde 2021 cuenta con un establecimiento permanente en Portugal.

(19) Según la notificante, el volumen de negocios para el año 2022 calculado de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia fue:

Volumen de negocios de SGS en 2022 (millones de Euros)		
Mundial	UE ⁴	ESPAÑA
<2.500	<250	>60

Fuente: Notificante

² La CNMC aprobó la adquisición de SGS por parte Portobello Secondary Fund I, F.C.R en 2015 en el marco del expediente C/0671/15 PORTOBELLO.

³ Inactiva desde 2015

⁴ La diferencia entre el volumen de negocios en España y en la UE se debe al establecimiento permanente de SGS en Portugal.

5. MERCADOS RELEVANTES

(20) La operación de concentración económica se enmarca en el sector de la externalización multiservicio (también denominado *outsourcing* multiservicio), en el que están activas adquirida y adquirente. Adicionalmente, la adquirente se encuentra activa en el mercado de prestación de servicios de empleo temporal, verticalmente vinculado con el sector de externalización multiservicio.

5.1. Mercado de servicios de externalización multiservicio

5.1.1. Mercado de producto

- (21) La externalización u *outsourcing* consiste en la subcontratación de una empresa externa para que ésta se haga cargo de un proyecto, una función o un proceso de la cadena de producción de la empresa contratante. El principal objetivo perseguido es la simplificación de procesos y la reducción de costes. Así, gracias a la delegación de actividades auxiliares a terceros, la empresa contratante focaliza sus recursos en el ámbito central de su negocio, evitando utilizarlos en áreas que no son puramente estratégicas.
- (22) El mercado de servicios de externalización multiservicio puede englobar una gran variedad de servicios, lo que podría abrir la puerta a una segmentación en función del tipo de servicio prestado, ya que, desde el punto de vista de la demanda, no existe sustituibilidad entre éstos.
- (23) El precedente nacional N-05041 ADECCO/ HUMANGROUP estudió sucintamente dicho mercado, dado que no fue necesario delimitar los posibles servicios de externalización al no dar lugar la operación a mercados relevantes. Por otro lado, en el precedente nacional N-05066 ACCIONA SERVICIOS/RAMEL, así como en precedentes comunitarios⁵, se ha analizado la gestión integral de instalaciones *-facility management-*. Por último, en el precedente C/0671/15 PORTOBELLO se analizó someramente el mercado de servicios de externalización de *marketing* y *merchandising* en el ámbito del almacenaje, inventariado, colocación de producto, reposición, control de stock, marketing de campo y gestión de centros de clientes.
- (24) En la presente operación, tanto la adquirida como la adquirente prestan servicios de externalización comerciales y de logística industrial. Adicionalmente SGS también está activa de forma marginal en el mercado de *facility management* (gestión integral de instalaciones), prestando servicios de limpieza y mantenimiento a la industria hotelera y de movilidad.
- (25) La notificante ha propuesto analizar los servicios comerciales y los servicios logística industrial como segmentos dentro del mercado de externalización

⁵ M.7207 - CLAYTON DUBILIER & RICE / ASHLAND WATER TECHNOLOGIES y M.3653 - SIEMENS/VA TECH

multiservicio. En esa línea, los informes de Alimarket⁶ relativos a la logística *in-house* y al *outsourcing* comercial también muestran que dichos servicios cuentan con dinámicas competitivas diferentes y no son sustitutivos desde el punto de vista de la demanda⁷.

- (26) En consecuencia, esta Dirección de Competencia coincide con la visión de la notificante, y analizará dentro del mercado de externalización multiservicios los segmentos de (i) servicios de logística industrial y de (ii) servicios comerciales, así como el de (iii) servicios de gestión integral de instalaciones.
- (27) El **mercado de externalización de servicios de logística industrial** comprende aquellas actividades relativas a la gestión de almacenes y líneas de producción, tanto en instalaciones del cliente (*in-plant*) como las realizadas en instalaciones de la empresa prestadora del servicio.
- (28) Los servicios ofertados en este segmento engloban la logística asociada a todo el proceso de producción, empezando por la fase de preproducción centrada en la gestión de flujos logísticos de entrada⁸ a plantas de producción y/o almacenes y en la preparación de kits o material necesario para las líneas de producción; siguiendo por la fase de producción que recoge entre otros el abastecimiento de líneas de producción, etiquetado, verificaciones y controles de calidad; y terminando con la fase de postproducción donde se insertaría la gestión⁹ y manipulación¹⁰ del producto terminado así como la logística inversa¹¹.
- (29) El **mercado de externalización de servicios comerciales** recoge aquellas actividades relacionadas con el *marketing* y la logística en el punto de venta. Entre los servicios provistos se incluirían aquellos de fuerza de ventas¹², gestión de puntos de ventas¹³ y *marketing*¹⁴.
- (30) El **mercado de externalización de gestión integral de instalaciones**, siguiendo precedentes comunitarios¹⁵, incluye una serie de actividades que se clasifican en gestión técnica de instalaciones (mantenimiento, reparación de

⁶ Informe 2022 sobre Outsourcing Comercial en España e Informe 2023 de Logística In-House en España

⁷ No obstante, la prestación de servicios de externalización multiservicio se caracteriza por un elevado grado de flexibilidad de la oferta ya que cualquier operador puede fácilmente adaptarse para prestar diferentes servicios de externalización.

⁸ Incluye la recepción, descarga y verificación de la mercancía, materia prima y componentes entrantes, así como la gestión de almacenes de entrada y de su correspondiente stock e inventario.

⁹ Gestión, almacenamiento e inventario de productos terminados

¹⁰ Incluyendo entre otros el empaquetado (*packing*), la preparación de pedidos (*picking*) así como la carga de camiones y contenedores.

¹¹ Gestión de devoluciones y/o reparaciones, recoge la logística necesaria para que el producto suministrado regrese desde el punto de venta hasta el fabricante o distribuidor para recuperarlo, repararlo, reciclarlo o eliminarlo.

¹² Servicios de preventa; activación en punto de venta a través de stands, muestras etc., formadores en ruta...

¹³ Revisión y auditoría del planograma de los establecimientos

¹⁴ Estrategias de activación de marca, merchandising; promoción de productos; diseño de la experiencia de compra; gestión de eventos promocionales...

¹⁵ M.7207 - CLAYTON DUBILIER & RICE / ASHLAND WATER TECHNOLOGIES y M.3653 - SIEMENS/VA TECH

los equipos de servicios del edificio...), la gestión general de instalaciones (incluidos los servicios de seguridad, limpieza, conserjería...) y servicios de contabilidad.

- (31) La demanda de estos segmentos se constituye por empresas de cualquier sector como, por ejemplo, el sector automovilístico, la venta minorista, el manufacturero, o la moda, no habiendo una tendencia a la especialización por sectores por parte de los oferentes.

5.1.2. Mercado geográfico

- (32) En los precedentes nacionales¹⁶ no se cerró la dimensión geográfica del mercado de servicios de externalización multiservicio, aunque el análisis llevado a cabo fue de dimensión nacional. La notificante considera que en la actualidad se puede seguir el mismo enfoque. Así, esta Dirección de Competencia realizará su análisis atendiendo a una dimensión nacional.
- (33) Bajo este marco geográfico, el mercado de gestión integral de instalaciones no será considerado como mercado relevante en la presente operación ya que la presencia de la adquirida en dicho mercado y en sus posibles subsegmentos alcanza cuotas inferiores al 15%. Consecuentemente, serán analizados como relevantes (i) el mercado nacional de externalización multiservicio, así como los segmentos a nivel nacional de (ii) de externalización de servicios de logística industrial y (ii) de externalización de servicios comerciales.

Mercados verticalmente relacionados

5.2. Mercado de servicios de trabajo temporal

5.2.1. Mercado de producto

- (34) En el precedente nacional N-05041 ADECCO-HUMANGROUPE se constató que el mercado de externalización multiservicio constituye un mercado separado de la provisión de servicios de trabajo temporal justificado, entre otros, por quién actúa como operador del servicio¹⁷.
- (35) El posible vínculo vertical entre ambos mercados se desprende del personal empleado en proyectos de externalización de servicios¹⁸. Generalmente éste no requiere una formación especial ni gran cualificación técnica, aunque sí ciertos conocimientos mínimos. Adicionalmente, sus contratos suelen tener

¹⁶ N-05041 ADECCO/ HUMANGROUP, N-05066 ACCIONA SERVICIOS/RAMEL y C/0671/15 PORTOBELLO

¹⁷ En el caso de los servicios externalizados, el operador es la empresa prestadora de servicios outsourcing y no la empresa cliente. Mientras que, en el mercado de servicios de trabajo temporal, quien opera el servicio es la empresa cliente, gracias a la participación del trabajador temporal. Así, aunque es la Empresa de Trabajo Temporal (en adelante, ETT) la que establece la relación contractual con el trabajador temporal, una vez que el personal contratado por la ETT comienza su actividad en la empresa cliente demandante de servicios, es esta última quien asume la dirección y el control de la actividad laboral.

¹⁸ No obstante, esta posible relación vertical no ha sido analizada en precedentes.

una duración limitada, ya que ésta suele ir vinculada a la duración de la de provisión del servicio de externalización.

- (36) Los precedentes nacionales¹⁹ y comunitarios²⁰ han analizado el mercado de provisión de servicios de empleo segmentando entre servicios de empleo temporal, servicios de empleo permanente y servicios de consultoría de recursos humanos y servicios en línea de búsqueda de empleo.
- (37) En estos precedentes, se plantea a su vez la posibilidad de segmentar el mercado de servicios de trabajo temporal en función del grado formativo de los trabajadores distinguiendo entre servicios de empleo temporal dirigidos al sector tradicional o generalista (integrado por actividades profesionales que no requieren una alta especialización o cualificación técnica) y servicios de empleo especializados (que exigen trabajadores de alta cualificación).
- (38) Adicionalmente, la Comisión Europea²¹ ha dejado abierta la posibilidad de llevar a cabo una sub-segmentación mayor tanto en el segmento tradicional o generalista como en el profesional. En lo que concierne al segmento generalista, ésta conllevaría distinguir un sub-segmento “industrial” (personal técnico y de ingeniería) y otro de “oficina y administración” (servicios de secretaría y administrativos), si bien esta subsegmentación se dejó igualmente abierta en última instancia.
- (39) La notificante señala que en el caso de existiera un vínculo vertical entre el mercado de outsourcing multiservicio y el mercado de prestación de servicios de empleo temporal²², este cobraría relevancia en el potencial subsegmento de empleo generalista-industrial.

5.2.2. Mercado geográfico

- (40) En el mismo precedente antes citado, se consideró que, si bien el mercado español presenta características propias de un mercado nacional²³, podía haber diferencias entre provincias o regiones, señalando que la estructura de la oferta y las consiguientes posibilidades de elección por parte de los demandantes que carecen de capacidad de negociación nacional podrían no resultar homogéneas. En atención a estas circunstancias el análisis se realizó tanto a nivel nacional como provincial.
- (41) La notificante subraya que el mercado de servicios de trabajo temporal tiene dimensión nacional, ya que los argumentos esgrimidos por la Comisión en sus

¹⁹ N-05041 ADECCO-HUMANGROUPE

²⁰ M.8201 - RANDSTAD HOLDING / MONSTER WORLDWIDE; M.6908 - RANDSTAD/USG ASSETS; M.5009 - RANDSTAD/VEDIOR; M.5626 - ADECCO/SPRING, M.5699 - ADECCO/MPS GROUP.

²¹ M.8201 - RANDSTAD HOLDING / MONSTER WORLDWIDE

²² Hasta la fecha, esta posible relación vertical no ha sido analizada.

²³ Los precedentes comunitarios ya habían analizado el mercado de prestación de servicios de trabajo temporal como un mercado nacional. Dicha definición también se ha confirmado en precedentes posteriores, como M.8201 - RANDSTAD HOLDING / MONSTER WORLDWIDE; M.6908 - RANDSTAD/USG ASSETS; M.5009 - RANDSTAD/VEDIOR; M.5626 - ADECCO/SPRING, M.5699 - ADECCO/MPS GROUP.

precedentes más recientes tienen aplicabilidad en España²⁴. Así, la Comisión señalaba que (i) el marco normativo de las empresas que ofrecen estos servicios es homogéneo a nivel nacional²⁵, (ii) también lo es el idioma, la cultura y los niveles de educación de los trabajadores y por último (iii) por parte de la demanda es frecuente que los demandantes negocien sus contratos a nivel nacional para las distintas regiones en las que están activos²⁶.

- (42) Esta Dirección de Competencia, en consonancia con los precedentes comunitarios, estima que la definición de mercado geográfica es nacional, si bien se estudiará también el mercado en su dimensión autonómica.

6. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

6.1. Estructura de la oferta

6.1.1. Mercado de servicios de externalización multiservicio

- (43) El mercado de servicios de externalización multiservicio se caracteriza por una fuerte atomización de la oferta, donde los principales competidores cuentan con cuotas no distantes entre sí. Así, en 2021 atendiendo a los datos aportados por la notificante, los cinco principales operadores del mercado representarían en su conjunto menos del 40% del total del mercado.
- (44) De acuerdo con la notificante, dentro de los operadores del sector, se encuentran tanto grandes grupos empresariales (Acciona o Adecco), como operadores logísticos tradicionales (GXO o ID Logistics) así como otros operadores de menor tamaño que centran su actividad en la externalización multiservicios, como son Eulen, Avanza o Salesland.
- (45) En los segmentos de prestación de servicios de logística industrial y comerciales también se aprecia una atomización similar, existiendo un elevado número de competidores.
- (46) El mercado se caracteriza por una fuerte flexibilidad de la oferta ya que cualquier operador puede fácilmente adaptarse en un relativo corto plazo de tiempo para estar en condiciones de ofrecer nuevos servicios de externalización. Ello se debe entre otros, a los bajos requisitos técnicos o de

²⁴ De hecho, en los precedentes M.5009 – RANDSTAD/VEDIOR Y M.8201 - RANDSTAD HOLDING / MONSTER WORLDWIDE, España fue uno de los mercados geográficos afectados, no habiendo sido considerado como un mercado con características diferenciadoras frente a otros Estados Miembros.

²⁵ El marco normativo aplicable de las ETTs en España es homogéneo y viene recogido por la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal. Adicionalmente, la autorización administrativa necesaria para operar una ETT tiene validez en todo el territorio nacional.

²⁶ A este respecto, la notificante destaca que en el pasado la localización de las oficinas de las ETTs podría haber sido un factor para tener en cuenta por parte de los clientes, pero que dicho elemento ha perdido importancia ya que muchos clientes hacen la contratación vía online. Sin embargo, ésta también indica que las ETTs que prestan servicios de trabajo temporal a SGS (confidencial).

alta especialización de los servicios ofertados, así como en el empleo de mano de obra poco cualificada y abundante²⁷.

(47) Las cuotas de mercado de las partes aportadas por la notificante son las siguientes:

Cuota de mercado de servicios de externalización multiservicios en valor						
	2020		2021		2022	
	Miles de €	Cuota	Miles de €	Cuota	Miles de €	Cuota
RANDSTAD	[conf.]	[0-5]%	[conf.]	[0-5]%	[conf.]	[0-5]%
SGS	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
Conjunta	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[10-20]%
GXO logistics	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
ID logistics	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
DHL supply chain	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
Total Mercado	[conf.]	100%	[conf.]	100%	[conf.]	100%

Fuente: Notificante

Cuota de mercado de servicios de externalización de servicios de logística industrial en valor						
	2020		2021		2022	
	Miles de €	Cuota	Miles de €	Cuota	Miles de €	Cuota
RANDSTAD	[conf.]	[0-5]%	[conf.]	[0-5]%	[conf.]	[0-5]%
SGS	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
Conjunta	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
GXO logistics	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
ID logistics	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
DHL supply chain	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
Total Mercado	[conf.]	100%	[conf.]	100%	[conf.]	100%

Fuente: Notificante

²⁷ La flexibilidad de la oferta también ha sido comentada en los precedentes nacionales N-05066 ACCIONA SERVICIOS/RAMEL y N-05041 ADECCO-HUMANGROUPE.

Cuota de mercado de servicios de externalización de servicios comerciales en valor						
	2020		2021		2022	
	Miles de €	Cuota	Miles de €	Cuota	Miles de €	Cuota
RANDSTAD	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
SGS	[conf.]	[10-20]%	[conf.]	[10-20]%	[conf.]	[10-20]%
Conjunta	[conf.]	[10-20]%	[conf.]	[10-20]%	[conf.]	[10-20]%
Salesland	[conf.]	[10-20]%	[conf.]	[10-20]%	[conf.]	[10-20]%
Mullor	[conf.]	[10-20]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[10-20]%
Illunion	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%	[conf.]	[5-10]%
Total Mercado	[conf.]	100%	[conf.]	100%	[conf.]	100%

Fuente: Notificante

(48) Tras la operación, la entidad resultante se posicionará líder en mercado nacional de servicios de externalización multiservicio, en el que alcanza una cuota conjunta del [10-20]% (adición del [5-10]%), así como en los segmentos de servicios de logística industrial ([5-10]% con adición de [5-10]%) y comerciales ([10-20]% con adición de [10-20]%). Si bien, en ninguno de éstos la cuota alcanzada dista de los principales competidores.

6.1.2. Mercado de servicios de trabajo temporal

(49) En lo que concierne a la oferta, la actividad de las empresas de trabajo temporal (en adelante ETT) se rige por la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal. En ella se impide que las ETT puedan realizar actividades ajenas al trabajo temporal. Es decir, las ETTs no pueden realizar actividades de *outsourcing* ya que su objeto social les vincula de manera exclusiva a la mera cesión de trabajadores.

(50) El mercado de servicios de trabajo temporal se encuentra en pleno cambio como consecuencia de la última reforma laboral²⁸, ya que ésta suprime el contrato de obra y de servicio, frecuentemente utilizado hasta el momento por las ETTs. De hecho, según las estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social²⁹, en los últimos años se ha constatado una tendencia a la baja en el número de ETT³⁰ operando en España. Asimismo, atendiendo a los

²⁸ Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

²⁹ <https://expinterweb.mites.gob.es/series/>

³⁰ Analizando los datos del mes de junio (último del que se tienen resultados para 2023) en los últimos años, se constata una caída del 10% en ETT con autorización en España. Así, en 2019 había 266 ETT, en 2020 259, en 2021 251, en 2022 244 y en junio de 2023 239.

datos del INE³¹, el número de trabajadores asalariados con contrato temporal se ha ido reduciendo, pasando de representar un 26% en 2019 a un 21% en 2022.

- (51) Estos cambios legislativos afectan al vínculo vertical entre el mercado de servicios de externalización multiservicio y el mercado de servicios de trabajo temporal. La notificante defiende que éstos restan atractivo a la contratación de ETTs por parte de las empresas outsourcing multiservicio, al eliminarse esta modalidad de contrato. Así, SGS (confidencial)³².
- (52) Sobre este extremo, el informe de Alimarket de logística In-house³³ así como el informe de Alimarket sobre outsourcing comercial³⁴ señalan la reforma laboral como uno de los retos que ha enfrentado recientemente el sector del outsourcing. De hecho, en este último se pone de manifiesto la mejor adaptabilidad que han tenido firmas del sector que contaban con ETT entre las sociedades del grupo empresarial, (confidencial)
- (53) No obstante, la notificante defiende que las empresas activas en el sector de *outsourcing* multiservicios recurren a ETTs de la misma forma que cualquier otra empresa de cualquier sector, sin que pueda hablarse de una pauta común ni una relación particular entre las ETTs y las empresas de *outsourcing* multiservicios. A título ilustrativo, sólo el (confidencial) de los ingresos de RANDSTAD ESPAÑA en prestación de servicios de trabajo temporal provienen de contrataciones de empresas de externalización multiservicio.
- (54) Sin embargo, la notificante también apunta que grandes operadoras en el sector como son la propia RANDSTAD, Adecco, Eulen, Salesland, Gi Group o Inneria cuentan con filiales de ETTs dentro de respectivos grupos, pudiéndose abastecer, de ser necesario, de estos servicios internamente.
- (55) RANDSTAD está activa en el mercado de servicios de trabajo temporal a lo largo de todo el territorio nacional, ostentando una cuota en el mercado amplio a nivel nacional en 2022 del [10-20]% en valor y del [10-20]% en volumen. Si se pone el foco en el potencial subsegmento de empleo temporal generalista-industrial (donde sería más intenso el vínculo vertical), RANDSTAD alcanza una cuota del [20-30]% en volumen a nivel nacional.
- (56) Algunos de los principales competidores en mercado son Adecco, Eulen o Manpower.
- (57) A continuación, se presentan las cuotas de RANDSTAD en el potencial subsegmento de empleo temporal generalista-industrial mercado de las partes tanto a nivel nacional como en aquellas Comunidades Autónomas donde

³¹ <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10897>

³² De hecho, el objetivo de SGS es (confidencial).

³³ Informe 2023 de Logística In-House en España.

³⁴ Informe 2022 sobre Outsourcing Comercial en España

RANDSTAD supera el umbral de cuota del 25% en alguno de los últimos tres años:

Cuota de RANDSTAD en el mercado de prestación de servicios de trabajo temporal en el potencial subsegmento de empleo temporal generalista-industrial									
	2020			2021			2022		
	CPD ^{35s} Industria	CPDs RANDSTAD	Cuota	CPDs Industria	CPDs RANDSTAD	Cuota	CPDs Industria	CPDs RANDSTAD	Cuota
Nacional	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%
Andalucía	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%
Aragón	[conf.]	[conf.]	[30-40]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%
Asturias	[conf.]	[conf.]	[40-50]%	[conf.]	[conf.]	[50-60]%	[conf.]	[conf.]	[40-50]%
Islas Baleares	[conf.]	[conf.]	[60-70]%	[conf.]	[conf.]	[70-80]%	[conf.]	[conf.]	[90-100]%
Islas Canarias	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[50-60]%	[conf.]	[conf.]	[30-40]%
Castilla y León	[conf.]	[conf.]	[30-40]%	[conf.]	[conf.]	[30-40]%	[conf.]	[conf.]	[30-40]%
Castilla La Mancha	[conf.]	[conf.]	[30-40]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%
Valencia	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[20-30]%
La Rioja	[conf.]	[conf.]	[20-30]%	[conf.]	[conf.]	[30-40]%	[conf.]	[conf.]	[30-40]%

Fuente: Notificante

6.2. Estructura de la demanda, canales de distribución y precios

6.2.1. Mercado de servicios de externalización multiservicio

- (58) La **demanda** en el mercado de servicios de externalización multiservicio está compuesta por empresas que buscan delegar parte de las actividades que no constituyen su núcleo principal, a fin de simplificar sus procesos, reducir sus costes y focalizar sus recursos en el ámbito central de su negocio.
- (59) Según la notificante, la demanda en este mercado ha venido creciendo constantemente en los últimos años, debido, entre otros, a la especialización de procesos dentro de la cadena de valor de las empresas cliente.
- (60) Dado que los servicios a externalizar son aquellos que no forman parte del ámbito central de ningún negocio, las empresas contratantes acuden al mercado de externalización multiservicio independientemente del sector en el que operen. Así, entre las demandantes de servicios de externalización

³⁵ CPD: contrato de puesta a disposición

multiservicio se encuentran empresas activas en diferentes sectores tales como la fabricación y distribución de bienes de consumo, el sector textil/moda, o la automoción.

- (61) En lo que concierne a los **canales de distribución**, de acuerdo con la notificante, los servicios de externalización son prestados directamente por las empresas contratadas a sus clientes, sin que exista ningún tipo de intermediación ni subcontratación total o parcial por parte de terceros. De hecho, normalmente, las empresas cliente abordan la decisión de contratación de empresas prestadoras de servicios de externalización mediante la organización concursos.
- (62) En cuanto a los **precios**, de acuerdo con la notificante, es habitual calcularlos en función de los volúmenes de material que el cliente necesite que se gestionen, si bien hay servicios que se prestan a precios fijos. No obstante, y dado que es habitual que las empresas cliente organicen procedimientos de licitación para elegir a los prestadores, los precios se determinan en cada una de las licitaciones para cada tipo de servicio. Así, debido a la dinámica del mercado³⁶, la notificante señala que no hay diferencias relevantes de precios entre los competidores y las partes.
- (63) Por último, esta Dirección de Competencia, valora que las **barreras de entrada** no son significativas en el sector. Entre otros, debido a los bajos requisitos técnicos de los servicios ofertados, así como en el empleo de mano de obra poco cualificada y abundante.

6.2.2. Mercado de servicios de trabajo temporal

- (64) La **demanda** en este mercado viene motivada por una necesidad de mano de obra temporal, proviniendo las empresas cliente de distintos sectores. Por lo general³⁷, las empresas cliente no se nutren exclusivamente de una única ETT, sino que satisfacen su demanda a través de distintos oferentes, ya que los contratos firmados con las ETTs no conllevan exclusividad. Adicionalmente, no existen grandes costes al cambiar de empresa proveedora de servicios de trabajo temporal, siendo relativamente sencillo.
- (65) Asimismo³⁸, los grandes contratos suelen ser adjudicados como resultado de una licitación organizado por grandes empresas clientes, determinándose los **precios** en cada una de las licitaciones y estimulando un funcionamiento competitivo del mercado.

³⁶ (i) licitaciones organizadas por las empresas cliente para elegir a la empresa prestadora de servicios (ii) oferta atomizada con gran número de operadores (iii) motivación de acudir al mercado por parte de las empresas cliente de reducir costes.

³⁷ N-05041 ADECCO-HUMANGROUPE, M.6908 RANDSTAD/USG ASSETS

³⁸ M.6908 RANDSTAD/USG ASSETS

- (66) Los precios cargados por las ETTs³⁹ integran varios componentes como salario del trabajador temporal, seguridad social, costes directos y margen comercial. Algunos costes como los relativos a la seguridad social (contingencias comunes, desempleo, etc) están determinados legalmente por la normativa regulatoria del funcionamiento de las ETT y por los convenios colectivos.
- (67) El sector se caracteriza por unas bajas **barreras de entrada**⁴⁰, lo que facilita el acceso de nuevos operadores. La puesta en funcionamiento de una ETT no precisa recursos particularmente elevados. Los principales costes obedecen a la dotación personal y material necesaria para el funcionamiento de oficinas locales de reclutamiento de trabajadores en los núcleos principales de población, sin que sean precisas mayores inversiones.

7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (68) La operación de concentración proyectada consiste en la adquisición, por parte de RANDSTAD, del control exclusivo de SGS.
- (69) La operación da lugar a un **solapamiento horizontal** en mercado nacional de servicios de externalización multiservicio, en el que se alcanza una cuota conjunta del [10-20]% (adición del [5-10]%). La entidad resultante se posiciona como líder en el mercado, si bien el mercado cuenta con una oferta muy atomizada y la cuota alcanzada no dista de los principales competidores como GXO Logistics ([5-10]%), ID Logistics ([5-10]%) o DHL supply chain ([5-10]%).
- (70) Adicionalmente, tanto adquirida como adquirente operan en los subsegmentos de servicios de logística industrial ([5-10]% con adición de [5-10]%) y comerciales ([10-20]% con adición de [10-20]%). En ambos la resultante se posicionará como líder, aunque las cuotas alcanzadas no distarán de los principales competidores⁴¹, caracterizándose ambos mercados por una oferta atomizada.
- (71) Asimismo, se ha analizado la posible **relación vertical** existente entre el mercado de servicios de externalización multiservicio y el mercado de prestación de servicios de trabajo temporal (en el que está presente la adquirente). En este último, RANDSTAD cuenta con una cuota de mercado a nivel nacional de [10-20]% en valor y del [10-20]% en volumen. Atendiendo al potencial subsegmento del servicio de empleo temporal generalista-industrial, RANDSTAD ostentaría una cuota del [20-30]% en volumen a nivel nacional. No obstante, bajo un análisis autonómico, la adquirente ostenta cuotas especialmente elevadas en Islas Baleares ([90-100]%) y Asturias ([40-50]%).

³⁹ N-05041 ADECCO-HUMANGROUPE

⁴⁰ N-05041 ADECCO-HUMANGROUPE

⁴¹ Principales competidores en el segmento de servicios de logística industrial son GXO Logistics ([5-10]%), ID Logistics ([5-10]%), o DHL supply chain ([5-10]%) mientras que en el segmento de servicios comerciales son Salesland ([10-20]%), Mullor ([10-20]%) e Illunion ([5-10]%),

- (72) Así pues, se ha analizado el refuerzo que obtendrá la adquirente en el mercado de prestación de servicios de trabajo temporal como consecuencia de la operación, particularmente en Islas Baleares y Asturias donde RANDSTAD ostenta cuotas más elevadas. Para ello, se ha valorado cuál sería el incremento de cuota que experimentaría RANDSTAD en el caso de que se internalizase la contratación de servicios de trabajo temporal que venía realizando SGS, constatándose que éste sería marginal. SGS en la actualidad tiene contratados a nivel nacional a (confidencial) trabajadores provenientes de ETT, de los cuales, (confidencial) se encuentra localizado en Islas Baleares y (confidencial) se localizarían en Asturias. Consecuentemente, en el caso de que se internalizase la contratación de trabajadores temporales de SGS, RANDSTAD vería incrementar su cuota en el mercado amplio de servicios de trabajo temporal en un [0-5]% tanto a nivel nacional como en Asturias y en el potencial segmento general-industria en un [0-5]% a nivel nacional y [0-5]% en Asturias. (Confidencial) en las Islas Baleares, debido (confidencial) trabajadores temporales contratados por SGS en dicha región.
- (73) Además, como se ha apuntado, esta Dirección considera que, en la actualidad, la dinámica del mercado de servicios de trabajo temporal apunta a una dimensión nacional por los argumentos esgrimidos anteriormente. Así, se valora que esta operación no alterará sustancialmente la situación competitiva en el mercado nacional de trabajo temporal en el que opera la adquirente, ni en el potencial segmento generalista-industrial; tampoco bajo el análisis realizado a nivel autonómico, en Asturias o Islas Baleares.
- (74) Por último, esta Dirección ha valorado la existencia de efectos conglomerado, analizando la motivación que lleva a las empresas cliente a acudir a los mercados analizados. Cuando una empresa tiene necesidad de realizar una actividad con mano de obra adicional dentro de su proceso productivo puede optar por (i) la contratación directa, (ii) contratación de servicios de trabajo temporal, o (iii) la externalización de la tarea, actividad o proyecto en cuestión. Así, para la empresa cliente, los servicios ofertados en ambos mercados tienen un carácter sustitutivo, lo que descarta posibles efectos conglomerado.
- (75) Por todo lo anterior, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

8. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración en primera fase sin compromisos, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a

la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que, en el presente caso, el ámbito material de la cláusula de no competencia excede lo recogido en la citada Comunicación, en lo que respecta a la prohibición al vendedor, de adquirir participaciones de no control en empresas competidoras de la adquirida, yendo más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y no deberá considerarse necesaria ni accesorio, quedando por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.